



FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea. *Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p><b>SE PUBLICA</b> los lunes, miércoles y viernes de cada semana. —•••— <b>ADMINISTRACIÓN:</b> Taller Tipográfico de la casa de Expositos</p>	<p><b>ADVERTENCIAS</b> La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

**Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara**

Por Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central se han hecho los siguientes nombramientos de Maestras en propiedad para escuelas públicas de esta provincia, en virtud de resultados de los concursos de ascenso, traslado y entrada del mes de Octubre de 1910 y nombrados con fecha 10 del actual mes:

*Por ascenso*

D.<sup>a</sup> Petra Valenciano Gorro, para la elemental de niñas de Arbarcón, con 625 pesetas.

*Por traslado*

D.<sup>a</sup> Julia Gil Perez, para la incompleta mixta de Canales de Molina, con 500 pesetas.

*Por concurso de entrada*

D.<sup>a</sup> Petra Fernandez Luna y Marjalero, id. Las Cabezadas, 500 id.

D.<sup>a</sup> Carmon Guerra Helguedas, id. Huérmeces, 500 id.

Lo que se hace público en el *Boletin oficial* para conocimiento general y de los interesados.

Guadalajara 13 de Mayo de 1911.—El Gobernador-Presidente, Pedro S. de Baranda.—El Secretario, Manuel Fernandez y Fierro.

**JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE GUADALAJARA**

Los Presidentes de las Juntas municipales del

Censo electoral que á continuación se expresan, no han remitido á esta de mi Presidencia los expedientes sobre reclamaciones de inclusiones ó exclusiones de electores en las listas del Censo electoral para la rectificación del año corriente, y si no hubiere habido reclamación alguna, al Jefe provincial de Estadística las listas sobre las que no se haya hecho reclamación, que al efecto se les remitió, como ordenan los artículos 4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Febrero de 1910 (*Boletin oficial* de 28 de Febrero de 1910), y la Junta provincial, en sesión de hoy, ha acordado, si no remiten á vuelta de correo dichas listas ó expedientes de reclamaciones, imponerles una multa de 50 pesetas, que harán efectiva inmediatamente si no cumplen dicho importante servicio.

Guadalajara 15 de Mayo de 1911.—El Presidente, Leopoldo L. Infantes.

*Pueblos que no han remitido las listas de inclusión y exclusión del Censo electoral.*

- |                     |                         |
|---------------------|-------------------------|
| Ablanque.           | Córcoles.               |
| Algar.              | Mantiel.                |
| Alocén.             | Prádena de Atienza.     |
| Alustante.          | Sayatón.                |
| Anguita.            | Torremocha de Jadraque. |
| Canales del Ducado. | Valdenoches.            |
| Canales de Molina.  | Valdenuño Fernandez.    |
| Canredondo.         | Villaseca de Henares.   |
| Ciruelas.           |                         |

**COMISION PROVINCIAL**

**BENEFICENCIA**

Debiendo adquirirse por medio de subasta en licitación pública varias telas para vestuario, camisas y otros diversos usos con destino al Hospital civil y Casa de Expositos de esta Ciudad, la Comisión provincial, ha acordado tenga lugar dicho acto en el salón de sesiones de la Excm. Diputación, á los treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletin oficial* y hora de las once de su mañana, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil ó el Sr. Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, asistido

de otro Sr. Diputado representando á la Diputación y del Notario, con sujeción al pliego de condiciones y precios límites que estará de manifiesto en la Secretaría y que se inserta á continuación con el modelo de proposición.

Guadalajara 25 de Abril de 1911.—El Vicepresidente accidental, Juan Peñalva.

### Hospital Civil y Casa de Expósitos

#### Ropas y vestuario.—Año 1911

**PLIEGO DE CONDICIONES** que formula el oficial del Negociado de Beneficencia, en unión del Secretario Contador, y eleva á la Comisión provincial para su exámen y aprobación para subastar los géneros para camas y vestuario que deben adquirirse con destino á dicha Inclusa y Hospital civil de esta Ciudad en el año 1911.

Condición 1.<sup>a</sup> Es objeto de esta subasta la adquisición de los géneros ó artículos cuya clase, dimensiones, cantidad y precio de los mismos, se expresan en el estado adjunto.

Id. 2.<sup>a</sup> El tejido de los géneros será uniforme y en fortaleza y color igual á las muestras tipo, que selladas con el que usa la Comisión provincial, estarán de manifiesto antes y en el acto del remate.

Id. 3.<sup>a</sup> La subasta se celebrará en uno de los salones de la Casa-Palacio de la Excm. Diputación provincial, el día y hora que se designe, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, asistido de otro Sr. Diputado representando á la Diputación y del Notario que la autorice.

Id. 4.<sup>a</sup> Dada lectura del anuncio y condiciones de este pliego, se declarará abierta la licitación por media hora para presentar proposiciones y que los concurrentes pidan si gustan las explicaciones necesarias.

Id. 5.<sup>a</sup> Las proposiciones se presentarán por escrito y en pliego cerrado en papel de la clase 11.<sup>a</sup> de una peseta, conforme al modelo que al final se inserta, acompañando el documento que justifique haber constituido el depósito provisional para tomar parte en la subasta y la cédula personal; en el sobre se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de ropas y vestuario».

El depósito provisional para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del importe calculado al objeto de la subasta, y la cuantía del mismo se expresan en el anuncio de la subasta.

La fianza definitiva será el de 10 por 100 del valor calculado de los artículos que se sacan á subasta.

Id. 6.<sup>a</sup> Una vez entregados los pliegos al señor Presidente en el acto de la subasta, éste los irá numerando por orden de presentación y no podrán ser retirados por ningún motivo. Terminada la media hora fijada para presentación de pliegos, serán abiertos por el Sr. Presidente por el orden de presentación de pliegos y dará lectura de ellos en alta voz, siendo desechadas las proposiciones que no se ajusten al modelo y no se acompañen del resguardo del depósito provisional y cédula personal del proponente.

Id. 7.<sup>a</sup> Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las presentadas y admitidas, y si resultase entre éstas, dos ó más iguales, se hará

la adjudicación á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

El Sr. Presidente devolverá sus cédulas y resguardos de depósito á todos los licitadores á quienes no se haya adjudicado el remate.

No podrán ser contratistas los que determina el artículo 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para contratación de servicios provinciales y municipales.

Id. 8.<sup>a</sup> El rematante prestará fianza definitiva dentro de los diez días siguientes al de la notificación de habersele notificado el remate, cuya fianza, con la provisional ó depósito, representará el 10 por 100 del valor del género contratado.

Id. 9.<sup>a</sup> Si el rematante no prestara la fianza definitiva ó no concurriese al otorgamiento de la escritura, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante y con la penalidad que marca el art. 24 de la Instrucción citada.

Id. 10. La entrega de los géneros en los Establecimientos benéficos, tendrá lugar dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique al contratista la aprobación del remate definitivo, siendo los encargados de su admisión, el Diputado Visitador del Hospital y Asilo con el Secretario Contador y Sras. Superiores.

Id. 11. Si al verificar la entrega, al contratista le fuere desechado algún artículo por no reunir las condiciones estipuladas, lo repondrá inmediatamente, ó se le concederá para ello un plazo máximo de ocho días; más si transcurrido esta prórroga, no completase la entrega ó dejase de hacerlo en la forma prevenida, la Comisión provincial procederá á adquirirlo por cuenta del contratista y con cargo á la fianza definitiva.

Id. 12. El pago del suministro se efectuará en la Depositaria de la Diputación provincial, previo libramiento, á los dos meses siguientes de verificada la entrega de los artículos; caso de retrasarse este pago, devengará interés de demora á razón de 5 por 100 anual, como previene el art. 39.

Id. 13. El contrato se hace á riesgo y ventura, quedando sometido el rematante á los Tribunales competentes de esta ciudad para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

Id. 14. Todos los gastos de anuncios, escritura notarial y demás que ocasione la subasta, serán de cuenta del contratista.

Id. 15. En los casos no previstos en el presente pliego, se estará por ambas partes contratantes, á lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Guadalajara 25 de Abril de 1911.—El Secretario Contador de la Beneficencia, Julian Ramirez.—El Oficial del Negociado, Feliciano Martinez.

#### Modelo de proposición

Don F. de T... vecino de... cuya personalidad acredita con la cédula núm... de... clase, expedida en... que exhibe, enterado del anuncio y condiciones referentes á las subastas de ropas y vestuario del Hospital civil y Casa de Expósitos de Guadalajara, se compromete á proveer á los mismos, con sugestión el referido pliego de condiciones y por el precio siguiente:

Retor blanco cada metro á... pesetas... céntimos (en letra).

Idem moreno, cada metro á... pesetas... céntimos (en letra) y así sucesivamente.

Fecha y firma del proponente.

*Pedidos de ropas y vestuario que hacen las señoras Superiores del Hospital civil y Casa de Expósitos, con destino á cubrir las necesidades de los mismos, en el año 1911.*

### Casa de Expósitos

GENEROS	Metros	Precio		TOTAL	Importe del 5 por 100.	
		Ptas.	Cénts.		Pts.	Cts.
Retor blanco para sábanas.....	500	0	80	400	20	20
Segoviana para camisas.....	200	0	80	160	8	8
Retor moreno para calzoncillos y forros.....	300	0	75	225	11	25
Normanda azul para blusas....	300	0	90	270	13	50
Francesilla rayada para pantalones de casa.....	300	1		300	15	
Primavera para completar el traje de varones.....	200	1	25	250	12	50
Paño gris id. id.....	200	6		1200	60	
Terliz para jergones.....	300	1	25	375	18	75
Vichy para faldas bajas y delantales.....	300	1	50	450	22	50
Cien mantas de lana.....		11		1100	55	
Trescientas servilletas.....		0	75	225	11	25
Doscientas tohallas.....		1	25	250	12	50
Veinte camas-cuna.....		25		500	25	
Diez arrobas de lana bedija....		35		350	17	50
Suma total.....				6055	302	75

### Hospital civil

Lienzo hilo para sábanas y camisas de enfermos.....	600	1	40	840	42	
Id. retor blanco para asilados y locos.....	500	0	80	400	20	
Id. id. moreno para calzoncillos de asilados.....	200	0	75	150	7	50
Pana buena para asilados y locos	200	2	50	500	25	
Percal azul para trajes de asilados y locas.....	200	0	60	120	6	
Forros para id.....	100	0	60	60	3	
Lanillas para mantillas.....	80	1	50	120	6	
Normanda para blusas de asilados y locos.....	400	0	90	360	18	
Argelina blanca para cortinas..	300	0	75	225	11	25
Tela encarnada para colchas, clase buena.....	800	0	75	600	30	
Cuatrocientas servilletas.....		0	75	300	15	
Treinta tapabocas para asilados.		8		240	12	
Trescientos pañuelos de bolsillo para asilados y asiladas.....		0	50	150	7	50
Catorce camas de hierro dulce, peso 38 kilos.....		35		490	24	50
Cincuenta y seis hules para las camas de enfermos.....		7	50	420	21	
Suma total.....				4975	248	75

Guadalajara 12 de Mayo de 1911.—El Vicepresidente accidental, Juan Peñalva.

## Administración de Propiedades é Impuestos

### CONSUMOS.—Circular.

En cumplimiento de cuanto dispone el art. 324 del vigente Reglamento del impuesto de Consumos, y á fin de evitar las responsabilidades que se determinan en el mismo, está Administración requiere por medio de la presente circular á todas las Corporaciones de la provincia, á fin de que ingresen oportunamente en arcas del Tesoro el importe del segundo trimestre del expresado impues-

to de Consumos, pues en otro caso, se exigirá sin contemplación alguna las responsabilidades en que incurran á los Sres. Alcaldes y Concejales, bien por haberse recaudado y distraído los fondos de su legítima aplicación, ó porque no se hayan realizado por negligencia ó faltas de las repetidas Corporaciones.

Guadalajara 13 de Mayo de 1911.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, F. Javier Aparici.

## AYUNTAMIENTOS

### SACEDÓN

*Gastos carcelarios.—Año de 1911*

COPIA del repartimiento ejecutado entre todos los pueblos del partido, por la cantidad de 6.094 pesetas 59 céntimos que han sido necesarias para cubrir el presupuesto de gastos del mismo, tomando por base sus cupos de contribuciones, según está prevenido por las disposiciones vigentes.

PUEBLOS	CUPO	
	Pesetas	Cénts.
Alcocer.....	475	65
Alque.....	71	86
Alocén.....	200	09
Alhóndiga.....	325	02
Auñon.....	562	80
Berniches.....	240	30
Casasana.....	186	28
Castilforte.....	134	92
Córcoles.....	247	83
Chillaron del Rey.....	199	88
Escamilla.....	298	79
Hontanillas.....	76	23
Millana.....	212	62
Morillejo.....	137	36
Olivar (El).....	175	05
Pareja.....	436	32
Peralveche.....	129	97
Poyos.....	209	51
Recuenco (El).....	160	07
Sacedón.....	943	67
Salmerón.....	579	61
Torronteras.....	26	97
Villaexcusa de Palositos.....	63	72
Total.....	6 094	59

Siendo 293,019,89 el número de las unidades que han servido de tipo para el reparto, y la cantidad á repartir 6094,59 pesetas, salen aquéllas gravadas con 2,08 por 100; cuyo repartimiento se publica en el B. O. para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, y á fin de que en el preciso término de 8 días se apresuren á ingresar la cuota correspondiente al 1.º y 2.º trimestre del año actual, para poder reintegrar el Estado de las cantidades anticipadas en pago de los sueldos del personal de la cárcel, que se reclaman con urgencia por la Intervención de Hacienda de la provincia.

Sacedón 13 de Mayo de 1911.—El Alcalde Joaquín Alcalá.

### MOTOS

Por el presente se cita y requiere al mozo Basilio Rezusta Salas, núm. 1 del sorteo del año 1910,

cuyo actual paradero se ignora, declarado prófugo por este Ayuntamiento, para que el día 20 del actual, hora de las siete de la mañana, se persone en las puertas de las Casas Consistoriales de este pueblo, dispuesto para emprender la marcha á la capital, para verificar el juicio de exenciones que ha de tener lugar ante la Comisión mixta de Reclutamiento el día 24 del actual, según el señalamiento hecho por el Sr. Gobernador.

Y para que no pueda alegar ignorancia se le cita por el presente; bien entendido, que de no comparecer le pararán los perjuicios consiguientes.

Motos 11 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Francisco Martín.

### PINILLA DE JADRAQUE

Por el presente se cita y requiere al mozo Cándido Solera Cortezón, núm. 2 del sorteo del reemplazo del año de 1909, declarado por el Ayuntamiento soldado en el reemplazo actual con reclamación posterior parte por interesada, para que en el día 25 del mes actual, hora de las siete de la mañana, se persone en las Casas Consistoriales de este pueblo, con el fin de emprender la marcha á la capital, para ser tallado nuevamente en el Juicio de exenciones, que ha de tener lugar ante la Comisión mixta de Reclutamiento el día 27 del mes actual, según el señalamiento hecho por el Sr. Gobernador.

Y para que no pueda alegar ignorancia, puesto que no se sabe su actual paradero, se le cita por el presente; bien entendido, que de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Pinilla de Jadraque 12 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Vito Magro.

### PALANCARES

Desde el 24 de Junio próximo, se halla vacante la plaza de Practicante de Cirugía menor de este pueblo, con la adotación anual de 75 fanegas de centeno, 100 arrobas de patatas, 50 cargas de leña y 25 pesetas en metálico, teniendo obligación de hacer la barba á los vecinos del agraciado.

Los que se crean aptos para el desempeño de la misma, dirigirán sus instancias debidamente documentadas y reintegradas al Sr. Alcalde de este citado pueblo, en término de quince días.

Palancares 12 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Hilario Robledo.

### UCEDA

El proyecto de repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre especies de consumo no tarifadas para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario del presente ejercicio, se halla formado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante ellos pueda reclamarse por el que se considere agraciado.

Uceda 12 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Vicente Calleja.

## JUZGADOS DE INSTRUCCION

### SIGUENZA

D. Domingo Maseres Dorado, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de indemnización y costas á que fué condenado el procesado Venancio Galan Ricote, en causa por estafa, se sacan á la venta en pública subasta, por término de ocho

días, los bienes embargados, que son los siguientes:

Tres cajones de madera, tasados en 1'50 pesetas.

Un arca pequeña, en 3 id.

Un hacha de hacer leña, en 3 id.

Tres botellas de vidrio, 0'45 id.

Un gamellón pequeño de madera, en 0'50 id.

Tres pucheros de barro, en 0'60 id.

Un barreño pequeño de idem, en 0'50 id.

Una sartén de tamaño regular, en 0'75 id.

Una silla, en 1'25 id.

Total, 11'55 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 24 del actual y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Alcuéza; advirtiéndose, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en mesas del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que se venden y exhibir su cédula personal.

Dado en Sigüenza á 12 de Mayo de 1911.—Domingo Maseres.—P. h.—Leonardo Sanz,

### CIFUENTES

Don Francisco Crespo Estevez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para pago de costas é indemnización á que fué condenado Vicente del Olmo Jordra, en causa por asesinato, se sacan á pública segunda subasta con rebaja del 25 por 100 del precio y demás condiciones de la primera, los bienes embargados que se describen en el periódico oficial de la provincia, número 49, del día 24 de Abril último.

El remate se celebrará en este Juzgado, el día 29 del actual, á las doce de su mañana.

Dado en Cifuentes á 10 de Mayo 1911.—Francisco Crespo.—P. S. M.—Ramón de la Fuente.

### JUZGADO MUNICIPAL DE SIGUENZA

Don Eugenio Santiago Raso y Sanchez, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta ciudad de Sigüenza y su distrito.

Por este edicto hago saber: Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por óbito del que la desempeñaba, y á fin de dar cumplimiento á lo preceptuado en los artículos 12, 13 y 15 del Reglamento de 10 de Abril de 1871 y artículos concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los aspirantes á dicha plaza presentarán en término de quince días, á contarse desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, de diez á una de la tarde y en la Secretaría de este Juzgado de mi cargo, los documentos siguientes: Solicitud y certificaciones de la correspondiente partida de nacimiento; de no tener impedimento físico para el ejercicio de tal cargo; de buena conducta expedida por el Alcalde del domicilio del solicitante, y de antecedentes penales dada por el oportuno Registro Central de penados y rebeldes; últimamente podrán aunarse también los documentos que acrediten conocimientos jurídicos y aptitud para el desempeño de tal cargo ó servicios prestados en cualquiera carrera ó dependencia del Estado. Asimismo, y á los efectos consiguientes, se hace saber que la dotación de este cargo consiste en los derechos arancelarios.

Dado en Sigüenza á 13 de Mayo de 1911.—El Juez municipal, Eugenio S. Raso.—P. S. M.—El Secretario suplente, Miguel Novoa.